



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE CAPATAZ

BASE PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva, mediante concurso de méritos del puesto de trabajo de capataz, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y artículos 99 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ambos en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Encontrándose vacante el puesto de trabajo de capataz y siendo necesaria su cobertura, se convoca por el sistema de concurso conforme a la Relación de puestos de trabajo actualmente vigente en el Ayuntamiento de Oliva aprobada en fecha 16 de noviembre de 2016 y publicada en el BOP de fecha 15 de diciembre de 2016

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

- Código: 4.1
- Denominación: Capataz
- Naturaleza: Funcionarial/laboral
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Provisión: Concurso
- Tipo de puesto: Singularizado
- C. Destino: 18
- C. Específico: 5.651,17 euros
- Estudios: EGP o FPI

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PARTICIPANTES.

- a) Ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Oliva, titular de una plaza de electricista que reúna los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- b) No encontrarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Quienes deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General en un plazo quince días hábiles contados a partir de la publicación en el BOP.

Las instancias solicitando formar parte del concurso deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP), así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto, para ser admitidos/as y tomar parte en el concurso, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el concurso, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados en sobre cerrado.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y el puesto al que opta.

Los aspirantes satisfarán los derechos de examen que se establecen en 30.- euros, que se podrá ingresar en el número de cuenta 182-5941- 44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días hábiles se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Si en el plazo de diez días se formulan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal de la Comisión de valoración, lugar, fecha y hora en que se valorará el concurso.



BASE SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes del concurso que se convoca estará constituida como sigue:

- Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Presidente. Un funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento.
- Vocales. Tres funcionarios de carrera al servicio de esta u otra Corporación Local.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo convocado.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes. Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO.

La convocatoria de baremación se celebrará en un plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

La Comisión de Valoración se constituirá y hará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, con arreglo al baremo de méritos que se señala en la Base siguiente y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados.

El resultado de la evaluación y adjudicación se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de la personal aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación total.

BASE OCTAVA. BAREMO DE MÉRITOS.

En el concurso se valoraran los siguientes méritos:

A) ANTIGÜEDAD

A.1.- Se valorará 0,05 puntos por cada mes completo de servicio activo en la categoría de electricista en la Administración Local hasta un máximo de 5 puntos.

A.2.- Se valorará a 0,1 puntos por cada mes completo de servicio activo ocupando un puesto de capataz hasta un máximo de 6 puntos.

B) FORMACION

Por cada curso de formación que tenga relación directa con el lugar a proveer, a juicio del tribunal y siempre que tuve una duración mínima de 10 horas, entre 0,05 y 0,60 puntos, en función de la duración y de la entidad organizadora, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escalera

| Duración del curso | Oficiales | No oficiale |
|---------------------------|------------------|--------------------|
| De 10 a 15 hores | 0.08 | 0.05 |
| De 16 a 30 hores | 0.10 | 0.08 |
| De 31 a 50 hores | 0.15 | 0.10 |
| De 51 a 100 hores | 0.30 | 0.15 |
| Mes de 100 hores | 0.60 | 0.30 |

Serán cursos de carácter oficiales los organizados por universidades, colegio profesional, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifica la duración no serán objeto de puntuación.

C).- CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO

Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Calificadora de Conocimientos de valenciano o los reconocidos como equivalentes:

- a) Certificado conocimientos C1: 0,75 puntos.
- b) Certificado conocimientos C2: 1,00 punto.
- c) Grado superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

D) TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida:

- Por estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o FP III o equivalente: 0,75 puntos.
- Por estar en posesión del título de Bachillerato o FP II: 0,50 puntos.

En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1,00 punto.



En la gestión del concurso, el tratamiento de los datos personales se realizará con sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

BASE NOVENA. RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de cinco días hábiles, durante los cuales podrán los concursantes formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación.

BASE DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

En la Resolución de adjudicación del concurso se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese.

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas Bases. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa básica estatal sobre la función pública (en especial el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La ley 30/84, de 2 de agosto en todo aquello que resulte vigente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), así como en la normativa autonómica valenciana sobre función pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el término de dos meses, de conformidad con lo establecido en los art.30, 114 y 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Oliva 9 de febrero de 2018.

La teniente alcalde delegada de RR.HH.

Rosa Ana Miñana Morell

